



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO**



**ACUERDO DE CONCEJO**  
**Nro. 025-2023**

Tacna, 21 de julio del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado, Boca del Río de fecha 21 de julio de 2023, Informes N°098, 099-2023-U-RENTAS/ M-CP-BR de fecha 17 de julio 2023, emitido por la Unidad de Rentas, Informes N°0161, 0162-2023-OAJ/ MCP-BR de fecha 21 de julio 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Acuerdos de Concejo N°002, 003-2023-CPBR/TACNA de 28 de febrero 2023, emitido por el Concejo Municipal del Centro Poblado Boca del Río presidido por su Alcaldesa;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, según el artículo 9 Que los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentaria, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú que en el segundo párrafo nos señala que:(...) El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los CENTROS POBLADOS.

Que, la Ley N° 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, y que en su Artículo 2°. el cual modifica el "Artículo 128. Nos señala que Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local";

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que en su Artículo 41 prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el numeral 8) del mencionado Artículo, faculta Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de acuerdo con lo establecido en la NORMA IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0010-2004 con fecha 15-04-2004, artículo 1°, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río Jurisdicción del Distrito de Sama, a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en los siguientes aspectos:





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO**



1. De la ubicación y Delimitación Territorial
2. Del régimen de organización interna.
3. De la delegación de funciones.
4. De los recursos que se les asignen.
5. De sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias.

Que, mediante el Informe N° 098 – 2023-U-RENTAS/M-CP-BR, la Unidad de Rentas, informa que hasta la fecha solo se acercaron a cumplir con su obligación tributaria el 44% de contribuyentes, faltando el 56% del total de contribuyentes en el pago de sus obligaciones para su totalidad del 100%, por lo cual se propone otorgar la amnistía como beneficio tributario;

Que, mediante el Informe N°0162-2023-OAJ/ MCP-BR la Oficina de Asesoría Legal, estima declarar procedente el pedido de la Unidad de Rentas sobre la amnistía para el presente año, solo para multas e intereses del Impuesto Predial y servicio de limpieza pública.

Estando a lo dispuesto en el artículo 9 y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso a las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 0010-2004-MPT, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación del **BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO PARA EL PERIODO 2023** de exoneración de multas e intereses del Impuesto Predial y servicio de Limpieza Publica, en el Centro Poblado Boca del Rio hasta el 31 de diciembre del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente dispositivo municipal a la Gerencia Municipal a través de la oficina Tributaria y Recaudación y las demás oficinas de la municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General para que a través de la Unidad de informática se cumpla con la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RIO  
SR. JUAN MAMANI HUAYNA  
ALCALDE

C.c.: Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina de Administración y Presupuesto  
Oficina de Tributaria  
Archivo